

**INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO** a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los certificado deuda, expedido por el UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA, deudor ALVARO JAIMES YAÑEZ. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, febrero 16 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda instaurada por **UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA** contra **ALVARO JAIMES YAÑEZ**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo, así:

- i) La suma de (\$9'592.000) por cuotas de administración ordinaria, extraordinaria y de navidad, junto con intereses moratorios desde la exigibilidad sobre cada una de las cuotas adeudadas.
- ii) por todas las demás cuotas ordinarias, extraordinarias que se sigan causando a partir de septiembre de 2020 hasta su pago.
- iii) Por Las costas y agencias en derecho.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante la subsane en los siguientes aspectos:

1. Establezca en forma clara y precisa las pretensiones de la demanda, efectuando una discriminación detallada de las cuotas de administración que persigue; además, debe indicar de manera expresa en cada uno de los periodos, (i) la fecha de vencimiento del pago, (ii) la fecha de exigibilidad del mismo, junto con (iii) la fecha concreta a partir de la cual se cobran los respectivos intereses y hasta cuándo se cobran los mismos.
- 2.\_ Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de las cuotas extraordinarias y de navidad que persigue, por parte de la asamblea de propietarios.
3. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los títulos aportados como base del recaudo en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informa que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
- 4.- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, presentada por **UNIDAD RESIDENCIAL PORTAL DE LA SIERRA** contra **ALVARO JAIMES YAÑEZ**, por lo anotado.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c194f46972f0befdd109d6c5c2eb132a1c555b38f1ce3a615f02bdd35b7b2c**  
**9**

Documento generado en 16/02/2021 03:21:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**